

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO

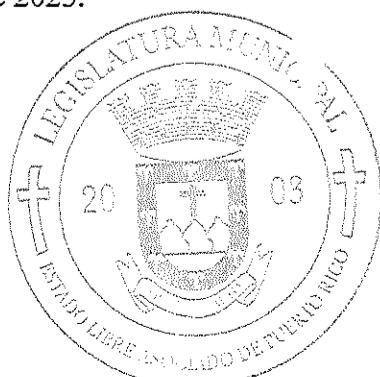
Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5, Serie: 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de septiembre de 2025, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

HONORABLES:

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA  
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN  
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ  
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ  
LUIS A. DE JESÚS MARRERO  
SAMUEL RIVERA NIEVES  
WALESKA MULERO GONZÁLEZ  
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA  
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ  
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ  
LEGNA ZAID DÍAZ  
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA  
RUTH E. SOIZA RUIZ  
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA  
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

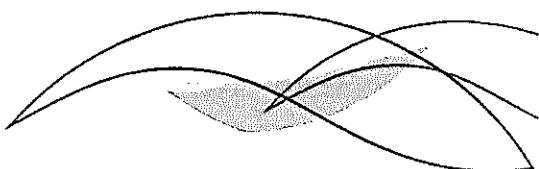
TÍTULO: PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO, LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL CENTRO URBANO TRADICIONAL E IMPARTIR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR AL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Octava de esta ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 29 de septiembre de 2025.



DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

yr

ORDENANZA NÚM. 5PON - 5(8/2025)

SERIE: 2025-2026

**PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO, LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL CENTRO URBANO TRADICIONAL E IMPARTIR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR AL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, declara política pública de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** El artículo 1.039 (m), *supra*, establece la facultad y deber de la Legislatura Municipal, de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asunto y materia de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, en su artículo 6.006, autoriza a los municipios a elaborar y adoptar Planes de Ordenación Territorial, con el propósito de que sirvan de instrumento integral de la totalidad del territorio municipal, para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.

**POR CUANTO:** El Plan Territorial tiene el propósito de formular las políticas de desarrollo con el fin de alcanzar un desarrollo ordenado y planificado de los suelos del Municipio de acuerdo con los mejores intereses de los ciudadanos y en armonía con los recursos naturales dentro del territorio del Municipio de Trujillo Alto.

**POR CUANTO:** El Artículo 6.011, *supra*, establece que la aprobación de los planes territoriales y sus revisiones requerirán la celebración de vistas públicas en el Municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación Territorial se elaborarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos. A su vez, propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con injerencia.



- POR CUANTO:** La Revisión Integral del Plan Territorial se desarrolla a través de tres (3) documentos básicos: Memorial, Programa y Reglamentación. El Plan se inicia con la Fase I: Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa. Luego se prepara la Fase II: Avance; y la Fase III: Plan Final. El Plan Final está constituido por el Memorial, Programa y Reglamentación, que incluye, Plano de Clasificación, Plano de Calificación y Plan Vial.
- POR CUANTO:** El Código Municipal en el Libro VI – Planificación y Ordenamiento Territorial, Capítulo I, establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación, quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por el Gobernador y la vigencia de este. Además, establece que los municipios podrán entrar en convenio con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de éstos, a tenor con el Art. 6.011 del Código Municipal.
- POR CUANTO:** El Municipio de Trujillo Alto tiene un Plan de Ordenación Territorial aprobado el 3 de mayo de 2010 por medio de la Orden Ejecutiva OE-2010-018.
- POR CUANTO:** Han transcurrido catorce (14) años desde la aprobación de este Plan y debido a que el Código Municipal establece que éstos deben revisarse luego de un periodo de ocho (8) años, el Municipio de Trujillo Alto estableció un Acuerdo Colaborativo (Contrato Núm. 2024-000022) con la Junta de Planificación el 8 de marzo de 2024 para elaborar su Primera Revisión Integral del Plan Territorial Final.
- POR CUANTO:** Conforme al Artículo 6.013 del Código Municipal, el Alcalde del Municipio de Trujillo Alto, Hon. Pedro A. Rodríguez, nombró la Junta de Comunidad, el 2 de octubre de 2024, según establecido en el Código Municipal de Puerto Rico. Dicha Junta será un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en que se constituyan.
- POR CUANTO:** La Junta de Comunidad del Municipio de Trujillo Alto participó de forma activa en las distintas etapas del proceso de elaboración del Plan de Ordenación Territorial. Asimismo, tuvo la oportunidad de analizar el contenido del Plan, expresar su perspectiva y las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos pertinentes, y presentar recomendaciones.
- POR CUANTO:** La Revisión Integral del Plan Territorial de Trujillo Alto está constituido por el Memorial, Programa y Reglamentación, que incluye, Plano de Clasificación, Plano de Calificación y Plan Vial, todos unidos en un solo documento. Separadamente de este volumen, los mencionados Planos de Ordenación se presentan en un Geodato en formato digital (shapefile), que contiene la Clasificación y Calificación de suelos.
- POR CUANTO:** El Memorial describe los objetivos generales de la ordenación, y expresa y justifica los criterios que conducen a la adopción de distintas determinaciones del uso del suelo. El mismo está constituido por tres (3) temas principales: Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo y Memorial.

- POR CUANTO:** El Programa tiene como objetivo dar a conocer las obras programáticas que se llevarán a cabo durante los próximos años en el territorio Municipal. En esta parte del Plan Territorial se presentan las líneas de acción programáticas basadas en una serie de proyectos en desarrollo o propuestos por diversas entidades gubernamentales, incluyendo las corporaciones públicas y las propuestas de los ciudadanos en general. El programa será el resultado de la integración de la participación ciudadana con las entidades gubernamentales durante el proceso de vistas públicas. Parte esencial de la programación es la evaluación económica y financiera de los proyectos de desarrollo identificados, necesario para la evaluación y la ejecución de los proyectos en un período de tiempo determinado.
- POR CUANTO:** La Reglamentación es el documento que contiene las disposiciones para regular la ocupación territorial en función a la ordenación de los usos e intensidades del suelo y la construcción en el Municipio, en función a sus metas y objetivos. El Plano de Clasificación divide la totalidad del suelo municipal en tres (3) categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo Rústico. Este sistema de Clasificación se utilizará para disponer la ordenación de los usos y las estructuras en estos suelos.
- POR CUANTO:** Se establece una nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional (CUT) de Trujillo Alto que reconoce los cambios urbanos que ha experimentado en el Municipio en las pasadas décadas, por lo cual, el Memorial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio establece los límites del CUT. La delimitación colinda al este con la PR-181 y PR-894, al sur, oeste y norte con el Río Grande de Loíza.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial de Trujillo Alto adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto 2023), con vigencia de 16 de junio de 2023, y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, el cual regirá todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la Oficina de Gerencia de Permisos; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad a las facultades transferidas mediante Convenio; y cualquier otro Reglamento aplicable en el Plan Territorial.
- POR CUANTO:** A tenor con las leyes mencionadas en esta Ordenanza y aplicables, el 9 de diciembre de 2024, el Municipio de Trujillo Alto notificó a la Junta de Planificación su intención de presentar los documentos actualizados para las Fases I-Enunciación de Metas y Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa y Fase II- Avance. El 12 de diciembre de 2024 la Junta de Planificación toma conocimiento de que el Municipio celebrará dos (2) vistas públicas en un mismo día, conforme a lo establecido en el Código Municipal. El Municipio de Trujillo Alto, en cumplimiento con el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR), el día 3 de marzo de 2025 publicó un aviso público, en español e inglés, en un periódico de

circulación general y el 21 de febrero de 2025 en un periódico regional, su intención y propuesta de modificación menor al PUT-PR. En dicho aviso se incluyó la disponibilidad a la ciudadanía de los documentos y el Memorial Justificativo. El 18 de marzo de 2025 el Municipio de Trujillo Alto presentó en Vistas Públicas los documentos para las Fases I- Enunciación de Metas y Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa y Fase II- Avance y el documento de Memorial Justificativo de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos.

**POR CUANTO:** A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicables, el 25 de abril de 2025, el Municipio de Trujillo Alto notificó a la Junta de Planificación su intención de presentar los documentos actualizados para las Fases III- Plan Final y Memorial Justificativo de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos. El 30 de abril de 2025 la Junta de Planificación dio su visto bueno para que el Municipio celebrara la vista pública, conforme a lo establecido en el Código Municipal. El Municipio de Trujillo Alto, en cumplimiento con el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR), el día 30 de abril de 2025 publicó un aviso público, en español e inglés, en un periódico de circulación general y el 23 de abril de 2025 en un periódico regional, su intención y propuesta de modificación menor al PUT-PR. En dicho aviso se incluyó la disponibilidad a la ciudadanía de los documentos y el Memorial Justificativo. El 15 de mayo de 2025 el Municipio de Trujillo Alto presentó en Vistas Públicas los documentos para las Fase III- Plan Final y el documento de Memorial Justificativo de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos.

**POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Municipio de Trujillo Alto y la Junta de Planificación.

**POR CUANTO:** La Revisión Integral del Plan Territorial de Trujillo Alto considera modificaciones menores al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 de 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.

**POR CUANTO:** El Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR) indica en el Capítulo 4, Sección B (4) que se entiende por modificación del PUT-PR toda alteración o adición de su documentación o de sus determinaciones que no constituya una revisión conforme a lo establecido. Por lo tanto, se podrán considerar las modificaciones al PUT-PR que puedan aprobarse sin reconsiderar la totalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, la visión general y la política pública que expresa el documento. De esta forma, se considerará una modificación al PUT-PR cuando, cumpliendo con el debido proceso, se enmiende la clasificación establecida en él, a través de otro instrumento de planificación como los planes de ordenación. Este proceso implicará un aviso público, previo y posterior a la enmienda, donde se notificará la posible enmienda al Plan, debiendo existir un memorial justificativo.

**POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó que el documento correspondiente al Plan Territorial de Trujillo Alto está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso Núm. 2025-624448-DEC-314250 de 4 de abril de 2025.

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial de Trujillo Alto estará en vigor una vez sea aprobado por la Gobernadora de Puerto Rico, luego de culminado el proceso de aprobación de la Legislatura Municipal de Trujillo Alto y la adopción por parte de la Junta de Planificación.

**POR CUANTO:** El Honorable, Pedro A. Rodríguez González, Alcalde del Municipio de Trujillo Alto, ha sometido ante la Legislatura Municipal el Plan de Ordenación Territorial de Trujillo Alto para su consideración y aprobación.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Adoptar la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Trujillo Alto con todos los documentos tales como: Memorial, Programa de Acción y Reglamentación. Además, incluye planos de clasificación y calificación de suelo y plan vial; y el Memorial Justificativo para la Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.

**Sección 2da:** Adoptar el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto 2023) y sus subsiguientes enmiendas, a tenor con la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, el cual regirá todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la Oficina de Gerencia de Permisos; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad a las facultades transferidas mediante Convenio; y cualquier otro Reglamento aplicable en el Plan Territorial.

**Sección 3ra:** Aprobar la delimitación del Centro Urbano que se incluyó en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Trujillo Alto.

**Sección 4ta:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Planificación para su conocimiento y acción correspondiente.

**Sección 5ta:** Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada o así enmendada hasta donde existiese tal conflicto.

**Sección 6ta:** Si cualquier parte, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuera declarada nula por cualquier Tribunal o jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiera sido declarada nula.

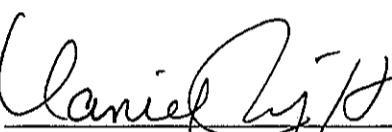
**Sección 7ma:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**Sección 8va:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE Septiembre DE 2025.**

  
Alejandrina Burgos Hernández

Presidenta

  
Daniel Pérez Hernández  
Secretario

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE Septiembre DE 2025 Y APROBADA POR MÍ A LOS 29 DEL MES DE Septiembre DE 2025.**

  
PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ALCALDE

